

# **Ayuntamientos**

## **E.A.T.I.M. DE GAMONAL**

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL **DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

### **TEXTO DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS**

### Artículo 4. Cuota tributaria.

- 2. La tarifa será la siguiente:
- B) Por la utilización o aprovechamiento de las instalaciones deportivas:

Pista de pádel:

- -Sin luz, 90 minutos, 1,00 euros/usuario.
- -Con luz, 90 minutos, 1,50 euros/usuario.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente el 2 de febrero de 2013 y modificada parcialmente por la Junta Vecinal en sesiones de fechas 14 de marzo de 2013, 30 de abril de 2014, 1 de octubre de 2015, 26 de abril de 2018 y 25 de julio de 2019, entrará en vigor, una vez elevada a definitiva, el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y hasta su modificación o derogación expresa.

Gamonal, 1 de octubre de 2019. – La Alcaldesa pedánea, Marta Garrido Valero.

N.º I.-5878